JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00453

Decisión: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente notificación personal realizada por correo electrónico a los ejecutados en debida forma, en consecuencia, se tienen por notificados desde el 4 de agosto de 2022. Resáltese que, de conformidad con el artículo 300 del C.G.P cuando una persona actúa en nombre propio y como represente legal de otra, se considera una sola para efectos de citaciones y notificaciones, luego, como Gustavo Alberto Betancur ostenta la representación legal de Transportes Especiales Agua Marina S.A e incluso la citación fue remitida a la dirección electrónico de dicha sociedad, la misma también se considera notificada.

Ahora, toda vez que los ejecutados no propusieron excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor del Banco de Bogotá S.A., en contra de Transportes Especiales Agua Marina S.A., Gustavo Alberto Betancur Montoya y Adriana María Betancur Montoya, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem.*

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de

$3.200.000 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Mmd

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 29 agosto 2022 , en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3649e73745640e641521f0b71621e2bd592355445e60cbfcc973617e9fdfec4c**
Documento generado en 26/08/2022 02:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica